**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ETAPA CONCLUSIVA PREVISTA EN EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Carácter permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** El catorce de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-014/2020[[1]](#footnote-1), mediante el cual modificó el carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. Integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** El ocho de octubre del mismo año, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[2]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

**3. Aprobación de los Lineamientos.** El catorce de noviembre de la referida anualidad, el Consejo General del Instituto emitió los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020, mediante los cuales se aprobaron los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la incorporación de candidaturas de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes y diputaciones para elegirse en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*.

**4. Resolución del juicio ciudadano JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020[[3]](#footnote-3).** El veinticuatro de diciembre siguiente, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara en Jalisco; y la segunda demanda por Pascual Aguirre Márquez, indígena Wixárica, quien promovió por su propio derecho y en su calidad de Gobernador Tradicional de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

En la resolución en cita, la autoridad jurisdiccional local, vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que concluyera el proceso electoral 2020-2021 y con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias en materia indígena que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos en que ello sea viable.

**5. Resolución del juicio ciudadano JDC-012/2021[[4]](#footnote-4).** El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente del juicio ciudadano promovido por varias ciudadanas y ciudadanos, para impugnar:

1. La omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad excluidos y discriminados como lo son las personas LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales y queer) y personas en situación de discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; y
2. Las respuestas negativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, de diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, según oficios 0677/2021 y 0911/2021, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQ+.

En la sentencia de mérito, se vincula al Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una que vez que concluya el proceso electoral 2020-2021 y con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias para la **población LGBTTTIQ+ y personas en situación de discapacidad** que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y ayuntamientos del Estado de Jalisco, en que ello sea viable.

**6. Rotación de la presidencia de las comisiones.** El quince de febrero de dos mil veintidós, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, sea quien presida la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hasta febrero de dos mil veintitrés.

**7. Propuesta de la agenda de actividades.** El tres de marzo del mismo año 2022, en la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral se emitió el acuerdo mediante el cual se propuso al Consejo General, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de la comisión, durante el periodo comprendido de marzo de dos mil veintidós a febrero de dos mil veintitrés.

**8. Aprobación de la agenda de actividades.** El veintiocho de abril posterior, en la segunda sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/2022[[5]](#footnote-5) mediante el cual aprobó, entre otras, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, para el periodo comprendido de marzo de dos mil veintidós a febrero de dos mil veintitrés.

**9. Propuesta y aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** El nueve de mayo, se propuso durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No discriminación, el proyecto del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; el cual posteriormente, fue sujeto de aprobación del Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo siguiente, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-32/2022.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso j), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De las comisiones internas del instituto electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**III. Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** Con base en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene las atribuciones siguientes:

* Coordinar las acciones para incorporar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género y no discriminación al interior del Instituto;
* Proponer al Consejo General las reformas necesarias para la incorporación de la igualdad de género y no discriminación en la normatividad interna;
* Proponer al Consejo General las políticas generales, criterios técnicos, y lineamientos sobre igualdad de género y no discriminación del instituto;
* Supervisar el programa anual de actividades sobre igualdad de género y no discriminación;
* Proponer al Consejo General los lineamientos para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;
* Recibir de la dirección un informe estadístico cada año calendario, con el objeto de construir bases de datos, diagnósticos, estadísticas, zonas de riesgo y patrones que permitan atender estructuralmente el problema de la violencia política de las mujeres en razón de género y proponer las políticas institucionales a prevenir dicho fenómeno;
* Analizar y revisar de forma permanente la legislación estatal electoral en materia de igualdad de género y no discriminación;
* Vigilar el cumplimiento de estrategias encaminadas a promover una cultura laboral libre de violencia y discriminación al interior del instituto;
* Supervisar los programas de formación en cultura de igualdad de género y no discriminación que impulsen la participación y el empoderamiento político de las mujeres;
* Proponer a la presidenta o el presidente la suscripción de convenios en materia de igualdad de género y no discriminación;
* Opinar respecto del contenido de materiales e instructivos de promoción de la cultura de igualdad de género y no discriminación elaborados por las direcciones del Instituto;
* Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;
* Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular del estado;
* Rendir los informes que le solicite el Consejo General;
* Invitar a servidores públicos del Instituto o personas que determine necesarias a sus sesiones para que proporcionen información en materia de igualdad de género y no discriminación, cuando así lo estime conveniente; y
* **Proponer al Consejo General los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.**

**IV. De la propuesta y aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en cumplimiento a sus atribuciones y en observancia al marco de convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos, diseñó un plan de acciones tendientes a generar un piso parejo para que todas las personas con independencia de género, orientación o identidad al respecto, condición, situación o etnicidad; ejerzan, de cara al próximo proceso electoral local 2023-2024, sus derechos políticos electorales en igualdad sustantiva.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de superar y mejorar la experiencia metodológica y operativa que este órgano administrativo electoral obtuvo en la materia desde su vigencia; y así mismo, con los propósitos tanto de atender la obligación impuesta en las sentencias emitidas en los juicios ciudadanos JDC-036/2020 y JDC-012/2021, como la petición de los institutos políticos, nacionales y locales, de la ciudadanía representada a través de diversas redes de apoyo, colectivos y asociaciones civiles que convergen en una visión progresiva para integrar una pluralidad de participación y representación política incluyente; surgió la propuesta del *Plan Ejecutivo para la construcción de lineamientos de paridad y acciones afirmativas rumbo al proceso electoral ordinario 2023-2024*, con el objeto de establecer la metodología adecuada y oportuna para realizar una consulta a los grupos de interés, actores claves y ciudadanía, para reunir propuestas información suficiente y pertinente que contribuya para que esta autoridad electoral robustezca la regulación para garantizar el cumplimiento de paridad y las acciones afirmativas para los distintos segmentos ciudadanos de atención prioritaria, tales como las personas indígenas, de la diversidad sexual, en situación de discapacidad, juventudes, ciudadanía jalisciense migrante residente en el extranjero.

Con la finalidad de construir los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas, de cara al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dentro del Plan Ejecutivo se planteó a manera de fases metodológicas generadoras de propuestas, información y difusión, el desarrollo de las siguientes etapas y calendarización respectiva:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NO. | ETAPA | CALENDARIZACIÓN[[6]](#footnote-6) |
|  | Elaboración y aprobación del Plan Ejecutivo en Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. | 9 de mayo |
|  | Presentación del Plan Ejecutivo | 12 de mayo |
|  | Aprobación del Plan Ejecutivo por el Consejo General y orden de publicación de la convocatoria pública | 27 de mayo |
|  | Solicitud de investigaciones a entes, investigadoras e, investigadores, instituciones académicas | 30 de mayo |
|  | Publicación de la convocatoria y apertura del espacio virtual donde se aloja el formulario relativo a la participación ciudadana virtual | 31 de mayo |
|  | Ejecución de mesas de trabajo | 31 de mayo a 30 de junio |
|  | Conclusión de la convocatoria y cierre de recepción de propuestas e investigaciones. | 15 de julio |
|  | Sistematización de los resultados. | Del 18 al 29 de julio |
|  | Elaboración de ensayos de las personas especialistas. | Del 1 al 22 de agosto |
|  | Presentación del informe final de resultados ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación | 26 de agosto |
|  | Presentación de proyecto de lineamientos | Del 1 al 30 de septiembre. |
|  | Mesas de trabajo para la discusión y análisis de los lineamientos con los partidos políticos |
|  | Fecha de aprobación del acuerdo que contiene los lineamientos de paridad y acciones afirmativas aplicables al acceso efectivo a las postulación e integración de cargos públicos municipales y diputaciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación |
|  | Fecha de aprobación del acuerdo y lineamientos de paridad y acciones afirmativas aplicables al acceso efectivo a las postulación e integración de cargos públicos municipales y diputaciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |

Al efecto, tal como se desprende del antecedente nueve del presente acuerdo, el Plan Ejecutivo en comento fue aprobado en sus términos por del Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo del presente año, a través de la emisión del acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2022.

**V. Modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** De acuerdo a la calendarización del Plan Ejecutivo que se reproduce, el pasado 26 de agosto del presente año, se agotó la actividad enlistada con número 10 de la tabla anterior; es decir, se presentó durante la respectiva sesión de Comisión, el informe final de resultados, del que se desprende, entre otros aspectos, que por lo que ve a la etapa de elaboración de ensayos a cargo de las personas especialistas, la remisión en su totalidad a esa fecha no había sido concluida.

Así mismo, se advierte que actualmente la ejecución del citado Plan Ejecutivo se encuentra en una fase de desarrollo próximo a culminar; toda vez que su calendarización indica que la etapa que transcurre (Del 1 al 30 de septiembre) es la relativa a la presentación en mesa de trabajo del proyecto de los Lineamientos para su análisis y discusión por parte de los partidos políticos, con la finalidad de proceder a su autorización por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y posteriormente, someterlos ante el Consejo General para su aprobación.

De igual forma, cabe destacar que, de acuerdo al informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica de este órgano administrativo electoral solicitado el veintitrés de septiembre del año que transcurre por esta Comisión, en cuanto a la fase de elaboración de ensayos a cargo de personas especialistas en la materia referida con antelación, a la fecha no se completado la remisión total de las piezas literarias conducentes.

Al respecto, no se debe perder de vista que la importancia de obtener, entre otros elementos, los ensayos académicos aludidos, radica en que éstos son parte del cumplimiento de los juicios ciudadanos DC-036/2020 Y ACUMULADO JDC-037/2020 y JDC-011/2021 Y JDC-012/2021, emitidos por el órgano jurisdiccional local, en los que se vinculó a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para generar el análisis e investigaciones pertinentes para prever la oportunidad de implementar acciones afirmativas a favor de determinados grupos en situación de desventaja.

Derivado de lo anterior, si bien, es inminente la fecha de conclusión de la última etapa que integra el multicitado Plan Ejecutivo; también lo es que, como ha quedado establecido, aún subsisten actividades pendientes por cumplimentar necesarias para reunir y reflejar el cúmulo de información pertinente para la proyección de los Lineamientos, lo que se traduce en la imposibilidad de contar con los elementos suficientes para tal efecto.

No obstante, con el propósito de acotar circunstancias ajenas que pudieran perjudicar el desarrollo natural de las etapas aludidas, se estableció la posibilidad de modificar las respectivas fechas en función de aquellas circunstancias que pudieran impedir su realización; en estas condiciones, es clara la necesidad de modificar la fecha de la etapa conclusiva del referido plan de trabajo, en la inteligencia que, una vez que esta Comisión tenga la información atinente, se continuará con el desarrollo del Plan Ejecutivo, a partir de la última fase.

Vinculado a lo ya establecido, es de suma importancia precisar que, además de la metodología prevista en el Plan Ejecutivo, existen diversos criterios indispensables para sustentar la implementación de medidas afirmativas; tales como, lo relativo a efectuar consultas previas e informadas, con la debida antelación, dirigidas a determinados grupos en situación de desventaja; por tanto, se considera que dada la trascendencia que implica el citado ejercicio consultivo, es en esta oportunidad, el momento idóneo en que se debe analizar su viabilidad jurídica y en tal sentido, examinar la necesidad de instrumentar una etapa para tal efecto y, de cuyo resultado dependerá la temporalidad a la que queda sujeta la etapa conclusiva para la aprobación del proyecto en comento; siempre y cuando, no sobrevengan circunstancias o condiciones que pudieran impedir su realización dentro de los términos pertinentes.

Finalmente, importa destacar que es una convicción y obligación reglamentaria, normativa y jurisprudencial que los mismos deben revestir de la suficiente razonabilidad y proporcionalidad para sostener jurídicamente su aplicación, característica que deriva de un correcto y puntual análisis de la información, visión y objeto que los Lineamientos buscan alcanzar, por lo que, si bien, su aprobación podría exceder las fechas previstas en el multicitado Plan Ejecutivo, la premura para ponerlos en consideración podría ser un factor determinante para que éstos se emitan sin la valoración adecuada y precisa; aunado a que, como antes se destacó las fechas establecidas no son fatales o improrrogables, pues atendiendo a las circunstancias podrían ser modificadas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, pone en conocimiento de los partidos políticos, entes, autoridades, consejerías y ciudadanía en general, que está en marcha y tomando las medidas pertinentes y necesarias para que la construcción, diseño y proyección de los Lineamientos reúna las anteriores características y condiciones; pues lo que debe trascender y evaluarse es que en dicho instrumento se determinará la distribución paritaria de las postulaciones de candidaturas, así como la implementación de acciones afirmativas que contemplarán e integrarán en la participación política a cinco grupos con alto grado de vulnerabilidad en la entidad de cara al siguiente proceso comicial.

En consecuencia, se instruye a la Secretaria Técnica de la comisión, para que haga del conocimiento el contenido del presente acuerdo, a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en su oportunidad, se someta a consideración de las y los integrantes del Consejo General de este organismo electoral, la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aplicado a las sesiones de las comisiones, en términos del numeral 27 del Reglamento Interior del Instituto.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos y con fundamento en los artículos 38, fracción XVI y 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 136, párrafo 6, del Código Electoral del Estado de Jalisco; esta comisión emite el siguiente

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se propone al Consejo General la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos precisados en el considerando último del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión para que haga del conocimiento el contenido del presente acuerdo, a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración de las y los integrantes del Consejo General de este organismo electoral, para su discusión y en su caso, la aprobación correspondiente.

|  |
| --- |
| **Por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**  **Guadalajara, Jalisco, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.** |
| **Zoad Jeanine García González**  **Consejera electoral integrante y**  **Presidenta en funciones** |
| **Claudia Alejandra Vargas Bautista**  **Consejera electoral integrante**   |  |  | | --- | --- | |  |  | |
| **María Rosas Palacios**  **Secretaria Técnica** |

1. El acuerdo se publicó el 18 de julio de 2020, en el periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, y puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-18-20-iii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. La resolución puede ser consultada en el enlace siguiente: https://www.recursos.triejal.gob.mx/sentencias/JDC-036-2020.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. La resolución puede ser consultada en el enlace siguiente: https://www.triejal.gob.mx/jdc-012-2021/ [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-04-28/11iepc-acg-023-2022-acu-apruebaagendasdetrabajo2022-comisiones.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-6)